



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXX - Nº 86
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 8 DE MAYO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Incorporan la Especialidad “Industrias de los Alimentos”

A partir del Ciclo Lectivo 2008.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 171

Córdoba, 24 de Abril de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0100-042961/08 en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2008, de la Especialidad Industrias de los Alimentos para la formación del Técnico en Industrias de los Alimentos, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Técnico en Industrias de los Alimentos, y la estructura y organización curricular del trayecto formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación de la Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del título de Técnico en Industrias de los Alimentos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, ha revisado la propuesta curricular y determina que la misma se ajusta a las normativas vigentes, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Técnico en Industrias de los Alimentos.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 504/08 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricular del trayecto formativo de Técnico en Industrias de los Alimentos, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR, a partir del Ciclo Lectivo 2008, la Especialidad “INDUSTRIAS DE LOS ALIMENTOS” dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los alumnos que cursen el trayecto formativo de Técnico en Industrias de los Alimentos de la Provincia de Córdoba, de seis (6)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 390

Córdoba, 12 de diciembre de 2007

Expediente Nº 0045-014181/07

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00797/07, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GRAL. SAN MARTÍN y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de \$ 683.140,11.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 11, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9348 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 849/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 171

Incorporan la Especialidad...

años de duración, egresarán con el Título de "TECNICO DE NIVEL MEDIO EN INDUSTRIAS DE LOS ALIMENTOS".

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (AREA CENTRAL), SITA CALLE ITUZAINGO 1351 CORDOBA - CAPITAL.-

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 390

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 11 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - GRAL. SAN MARTÍN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 11 por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta Con Once Centavos (\$ 683.140,11) con una duración de contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta Con Once Centavos (\$ 683.140,11), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de

Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10590/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Preventivo Futuro Año 2008, Afectación Futura N° 236.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 392

Córdoba, 12 de diciembre de 2007

Expediente N° 0045-014173/07.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00802/07 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional N° 4 - DEPARTAMENTOS: COLÓN - CAPITAL - RÍO PRIMERO - TOTORAL E ISCHILÍN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 4, por la suma de \$ 1.096.656,04.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 4, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto

General para el corriente ejercicio N° 9348 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 857/07 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional N° 4 - DEPARTAMENTOS: COLÓN - CAPITAL - RÍO PRIMERO - TOTORAL E ISCHILÍN" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 4, por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con Cuatro Centavos (\$ 1.096.656,04), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con Cuatro Centavos (\$ 1.096.656,04), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10585/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Preventivo Futuro Año 2008, Afectación Futura N° 231.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 404

Córdoba, 24 de abril de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Presidente de la Comuna de Villa Río Icho Cruz y la Directora Artística de "La Sombrerera Cuentera" - Biblioteca Oral Itinerante- y Narradores Independientes de la ciudad de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "VI Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla", el que organizado por las citadas instituciones, se llevó a cabo entre los días 2 al 6 de abril de 2008, en la localidad de Villa Río Icho Cruz.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento se organiza anualmente, en el marco del Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil, convirtiéndose en un espacio de singular relevancia en el que asisten agentes del campo cultural y artístico con amplio currículum y trayectoria específica.

Que el encuentro tuvo por objetivos: difundir la narración oral en espacios educativos, culturales y comunitarios; estimular la creatividad y la imaginación a través de la narración oral e incentivar la lectura como forma de crecimiento personal y comunitario; intercambiar experiencias entre narradores, así como capacitar a docentes, padres y abuelos para que sean mediadores y multiplicadores en las técnicas de narrar.

Que la dinámica de trabajo permitió a los asistentes participar en talleres de formación de técnicas de narración oral a cargo de especialistas de nuestro país y del extranjero, como así también a homenajes, espectáculos de narración oral en centros educativos urbanos y de montaña, en salas teatrales, bibliotecas y plazas, favoreciendo de este modo una amplia concurrencia.

Que es propósito de este Ministerio declarar la convocatoria de Interés educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza contribuyen a la promoción de la literatura, el arte, la cultura y a la recuperación de historias tradicionales, la identidad y la memoria de parajes y pueblos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "VI Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla", el que organizado conjuntamente por la Comuna de Villa Río Icho Cruz, la Directora Artística de "La Sombrerera Cuentera" -Biblioteca Oral Itinerante- y Narradores Independientes de la ciudad de Córdoba, se llevó a cabo entre los días 2 al 6 de abril de 2008, en la localidad de Villa Río Icho Cruz.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

permanecer ajeno a tan significativo acontecimiento, motivo por el cual la suscripta estima procedente acceder a lo petitionado en autos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "CONGRESO HIPOACUSIA 2008", que se llevó a cabo los días 17 al 19 de abril del corriente año, en el Centro de Convenciones - Patio de la Madera - Santa Fé.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 426

Córdoba, 5 de Mayo de 2008

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la declaración de Interés Educativo del "CONGRESO HIPOACUSIA 2008", que se llevó a cabo los días 17 al 19 de abril del corriente año; en el Centro de Convenciones - Patio de la Madera - Santa Fé.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso cuenta con el apoyo institucional de entidades de bien público, que gozan de prestigio y reconocimiento mundial; como así también los disertantes nacionales e internacionales invitados, son de destacada trayectoria en la temática del mismo.-

Que conforme con lo expuesto este Ministerio no puede

tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05, s/ Expte. N° 0416-046641/06.-

RESOLUCION N° 78 - 10/03/08 - AUTORIZAR - con carácter PRECARIO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE- a la Sra. Margarita Raquel Apaz (DNI N° 10.234.158), con domicilio en calle Caseros N° 1268 de la localidad de Villa Santa Rosa del Río Primero, a retirar material árido del río Suquia en la zona ubicada aproximadamente a seiscientos (600) metros aguas abajo del puente carretero sobre la margen derecha, con una bomba aspirante, en los términos establecidos, s/ Expte. N° 0416-040000/05.-

RESOLUCION N° 79 - 10/03/08 - APROBAR la elección de la Comisión Directiva del Consorcio De Usuarios De Riego De San Marcos Sierras - Dpto. Cruz Del Eje, la que se encuentra integrada de la siguiente manera: Gustavo Contreras (DNI N° 26.706.567), Aurelio Nicolás Vera (DNI N° 17.985.453), Ana Lucrecia Maria De La Paz Torres (DNI N° 13.588.451), Juan Carlos Tulian (D.N.I. N° 12.807.730), Rubén Vaneskehenian(DNI N° 24.872.931), Nicolas Roberto Tulián (DNI N° 6.679.644), Manuel Martín Díaz (DNI N° 6.682.303), s/ Expte. N° 0416-051656/07.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 433 - 28/12/07 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de este Ministerio N° 342 de fecha 1 de noviembre de 2007. APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización Del Centro Oncológico, Ubicado En Bajada Pucará S/N° - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital . Provincia De Córdoba", y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$ 394.225,00). IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$ 394.225,00), según lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 9172/07, conforme al siguiente detalle:
Jurisdicción 1.25, Programa 304/0, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 4944 del P.V. \$ 200.000,00 Preventivo Futuro Año 2008
Afectación Futura N° 176\$ 194.225,00, s/ Expte. N° 0425-164992/07.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 16 - 18/03/08 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 094, de fecha 4 de septiembre de 2007 de esta Secretaría. RECHAZAR el pedido de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos formulado por la Empresa RIVIA S.R.L., contratista de la obra: "Ejecución De Quinientos Noventa y Ocho (598) Módulos Para La Realización de los Trabajos Que Oportunamente Se Determinen en el Plan De Reparaciones y Refacciones De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo 7 - Año 2006 - Provincia De Córdoba", por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. N° 0047-012906/06/R2/07.-

RESOLUCION N° 17 - 18/03/08 - APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 01/07, efectuada el día 9 de enero de 2007, para contratar la ejecución de la obra: "Construcción de Dos (2) Plazas Productivas En Los Barrios: Ciudad Evita y Ciudad De Mis Sueños - Ciudad de Córdoba - Departamento: Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Seis-Cientos Cincuenta y Uno Con Setenta Centavos (\$ 828.651,70). RECHAZAR las propuestas presentadas a la Licitación Pública N° 01/07, por las empresas CAPELLO S.A., Arq. Juan Pablo Martinazzo, Bailey S.A. e Ing. Hugo A. Mensiguez por las razones expresadas en considerandos, s/ Expte. N° 0451-043850/05.-

RESOLUCION N° 171 - 28/12/07 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Recono-

cimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de certificar en la Obra: "QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan de Reparaciones y Refacciones de Establecimientos Educativos en toda la Provincia - Grupo 1 - Provincia De Córdoba", por la suma de Pesos Veintisiete Mil Setenta y Siete Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 27.077,44), suscripta con fecha 2 de noviembre de 2007, entre el Director de la Dirección Provincial de Arquitectura y el Representante de la Empresa Carlos Francisco Pérez, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de Tres (3) fojas, integra la presente Resolución, s/ Expte. N° 0047-012900/06/R1/07.-

SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 75 - 10/03/08 - AUTORIZAR, con carácter PRECARIO, PERSONAL Y EXTRAORDINARIO, a la Municipalidad de Las Arrias, con domicilio en calle Manuel Belgrano s/n de la localidad homónima, a extraer material árido del cauce del río Pisco Huasi, a la altura del paraje denominado "El Corito" con una pala cargadora frontal por el término de 90 (Noventa) días a partir de la notificación de la presente, en los mismos términos especificados en la Resolución n° 451/06, todo lo cual será supervisado por personal dependiente de esta Subsecretaría, s/ Expte. N° 0416-045307/06.-

RESOLUCION N° 76 - 10/03/08 - AUTORIZAR a la Empresa Telecom S.A. a efectuar el pase aéreo de un cable de Fibra Óptica perteneciente a la maya óptica interurbana, en los cruces de los Ríos Carnero (Ruta Nacional N° 9 Km. 746 banquina oeste (sol poniente) y Río Jesús María (Ruta Nacional N° 9 Km. 755 banquina este (sol naciente), conforme a planos de ubicación y detalles adjuntos JES47003,W00 y JES47004,W00, respectivamente, conforme a la documentación técnica obrante en autos y bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-051026/07.-

RESOLUCION N° 77 - 10/03/08 - CONCEDER el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA a los Sres. Beatriz M. Manera y Alejandro N. Cecchi, el que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo a ejecutarse en un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 36 de la localidad de Villa Ciudad de América, Pedanía Potrero de Garay, Dpto. Santa María, formado por la parcela 4395, con una superficie total de 9Ha.6.082,96 m2 nomenclatura catastral Dpto. 31, Ped. 08, Pblo. 29, C. 01, S. 02; Matrícula n° 496.731 Y Propiedad N° 3108-2353536/7.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en dieciséis (16) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la

RESOLUCION N° 80 - 10/03/08 - APLICAR al Establecimiento Arenera "Aridos S.A." y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Granadero Baigorria N° 40, de la Localidad de Río Tercero, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de Río Tercero que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-043869/05.-

RESOLUCION N° 81 - 10/03/08 - APLICAR a la firma "Agro Láctea San Miguel S.A." y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial N° 17 Km. 17 de la Localidad de Villa Fontana, Departamento Río Primero, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Subsecretaría para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA FONTANA que a los efectos

de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-045939/06.-

RESOLUCION Nº 82 - 10/03/08 - CONCEDER a los Señores Orlando Luis Scarponi, Norberto Felipe Mozzoni y Héctor Elio Bacaloni el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos-perforaciones absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo "Nuevo Sur" a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado sobre entre calles Mitre, José Hernández, Dante Ventre y Buenos Aires, de la localidad de Oncativo, Departamento Río Segundo, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-048208/06.-

RESOLUCION Nº 83 - 10/03/08 - APROBAR la constitución de la Junta Promotora, la que funcionará por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la presente, a los fines de la convocatoria a elecciones para la conformación del Consorcio de Regantes del Sistema de Riego del Sistema La Granja, la que queda conformada por las siguientes personas: Olmedo Marcelo Diego (DNI 14.408.556), Puga Miguel Angel (DNI 7.969.097), Karnath Lidia (DNI 5.818.608), De Biasi Miguel Angel (Dni 12.613.499), Zambon Cecilia (Dni 13.373.809) y Frank Nelcar Roberts (DNI 6.444.242), conforme al Acta obrante a fs. 4 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-50885/07.-

RESOLUCION Nº 84 - 10/03/08 - CONCEDER a los Sres. Carlos Hugo Restagno, Joaquín De La Cruz González y Juan Carlos Mugica el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado entre calles Iguazú, Los Alercos, Av. Costanera y Calafate, de la Ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-047793/06.-

RESOLUCION Nº 86 - 14/03/08 - CONCEDER a la firma GAMA S.A., cuyo responsable legal del emprendimiento ante esta Subsecretaría es el Sr. Jorge Oscar Petrone (D.N.I. 7.643.2 87), el Certificado De Factibilidad De Agua (que como Anexo I forma parte de la presente), a un loteo a ejecutar en la parcela de su propiedad, designada catastralmente como Dep: 13 - Ped: 02 - Pblo: 22 - C: 01 - S: 03 - M:201 - P: 002, Propiedad Nº 13-02-0242948/4, Matrícula 944.892, ubicado en Ruta Provincial E 66 de la ciudad de Jesús María, Dpto. Colón. El presente certificado de factibilidad contempla exclusivamente, la subdivisión de los predios en ciento nueve (109) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05. Los responsables del citado emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley

de Ambiente Nº 7343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-La presente no invalida ni sule demás exigencias legales de carácter ambiental, s/ Expte. Nº 0416-050278/07.-

RESOLUCION Nº 13 - 8/02/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 525.304 en garantía de sustitución de Fondos de Reparación emitida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), a los fines de sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Final de la obra "Red De Distribución de Agua Potable a Villa Parque Siquiman" presentada por la Empresa Rolando Alberto Allende, s/ Expte. Nº 0416-47150/06.-

RESOLUCION Nº 14 - 8/02/08 - AUTORIZAR - con carácter Precario, Personal y Extraordinario- a la Comuna de Diego de Rojas, a extraer áridos del cauce del Río Primero (Suquia), margen izquierda, en la zona ubicada en las proximidades del vado que une Diego de Rojas con Las Gramillas, actualmente roto, a 12 Km. De la ruta provincial Nº 10, en los siguientes términos: A) La autorización tendrá vigencia por noventa (90) días a partir de la fecha de notificación de la presente.- B) Las extracciones se realizarán con una bomba aspirante (propiedad del Consorcio Caminero de la zona) y el acopio lo harán en la zona próxima al lugar de extracción para ser trasladado con un camión de la Comuna hacia el corralón. C) Las extracciones deberán realizarse en un frente de 200 m. de largo, por 30 m. de ancho y a una profundidad de 1 m.- D) El volumen máximo a remover mensualmente será de ciento cincuenta (150) metros cúbicos. E) No se solicita Determinación de Línea de Ribera ni Estudio de Impacto Ambiental ya que las extracciones son beneficiosas en el tramo mencionado, en razón de estar formándose islotes que provocan el desborde del río hacia propiedades privadas. Los trabajos a realizar son de carácter eventual. F)El material extraído será utilizado en la ejecución de obras públicas que realiza la Comuna, como enarenado de calles, viviendas sociales, etc... G) Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de influencia, siendo diez horas diarias el máximo permitido. H)Las tareas de remoción del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. I) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías, y los trabajos serán controlados por personal de esta Subsecretaría. J) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos, s/ Expte. Nº 0416-047148/06.-

RESOLUCION Nº 15 - 8/02/08 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Marinelli S.A., representada por el Cr. Pedro Marinelli, interpone formal Recurso de Reconsideración y jerárquico en Subsidio, en contra de la Resolución Nº 532 de fecha 30 de agosto de 2007, por resultar formalmente improcedente.- CONCEDER ante el Sr. Ministro De Obras y Servicios Públicos el Recurso Jerárquico interpuesto por el por la Empresa MARINELLI S.A., en contra de la Resolución Nº 532 de fecha 30 de agosto de 2007, s/ Expte. Nº 0416-040785/05.-

RESOLUCION Nº 16 - 8/02/08 - Conceder a la Municipalidad de Pozo del Molle, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado entre calles Sargento Cabral, 12 de Octubre, Camino Público a San Antonio de Litín y Calle Pública de la localidad de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo, formado por la parcela 274-10713, con una superficie total de 32.479,20 m2, con nomenclatura catastral Dpto:27, Ped:09, Pblo:21, C:02, S:01, Mz:91-92-93-94 y 95 Propiedad Nº 27-09-2.82.104/1, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones

que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-048746/07.-

RESOLUCION Nº 17 - 8/02/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 46863, emitida por Sancor Seguros Cooperativa De Seguros Limitada, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00), con vigencia a partir del 18 de diciembre de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Ampliación y Mejoramiento Del Sistema de Provisión de Agua- Villa De Soto - Departamento Cruz Del Eje - Provincia De Cordoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Cooperativa De Luz y Fuerza De Villa De Soto Ltda., s/ Expte. Nº 0416-044503/06.-

RESOLUCION Nº 18 - 8/02/08 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Martín Offredi, en contra de la Resolución Nº 652 de fecha 17 de octubre de 2007, por resultar sustancialmente improcedente. CONCEDER ante el Sr. Ministro De Obras y Servicios Públicos el Recurso Jerárquico interpuesto por el por el Sr. Carlos Martín Offredi, en contra de la Resolución Nº 652 de fecha 17 de octubre de 2007, s/ Expte. Nº 0416-041362/05.-

RESOLUCION Nº 20 - 13/02/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación Nº 672.478, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 29.444,63), con vigencia a partir del 27 de noviembre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial Nº 11 de la obra: "Red De Cloacas, Cloaca Máxima y Planta De Tratamiento de la Localidad de Villa María", que ha sido presentada por la Empresa Marinelli S.A.- Hinsa S.A. (U.T.E.), s/ Expte. Nº 0416-042626/05.-

RESOLUCION Nº 21 - 13/02/08 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicios CORGAS S.A., de propiedad del Sr. Alejandro F. Sosa y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. Richieri Nº 3147 esquina Olimpia, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y ordenar el cese inmediato de vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-042751/05.-

RESOLUCION Nº 22 - 13/02/08 - CONCEDER a la Municipalidad de Colonia Caroya el Certificado de Factibilidad de Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el Loteo ubicado en Colonia Caroya, Dpto. Colón, Pedanía Cañas, Dominio Nº 861815, Propiedad Nº 1302-2091704-6, cuya nomenclatura catastral es: Dpto. C: 03, S: 01, M: 049, P: 006, s/ Expte. Nº 0416-047943/06.-